1.º gno — [illegible] Año de 1691.

En los Mrs. Noble y Muy Le-
ziu.º de Borca en treze dias del mes de hen.º de
mill seis.tos y nohenta y un años los S.res Corre-
tiz.r y Regim.to della se juntaron a Conzejo en
salas de sua Ayuntam.to como lo an de uso y cos-
bre de se juntar p.a conferir cosas del Servi-
de su Mag.d y bien y utilidad de la Repu.ca es
a saver el S.r Don Ant.o Feliz Perez de Meca
Ponze de Leon Cav.o del Hordon de Santhiago Co-
Regidor y Justizia m.r de Tazuiz por Indis Po-
sizion del S.r Lic.do Don Balthasar de Montoya
q. lo es por su Mag.d y los S.res Don Ant.o de Mo-
Ponze de Leon D. Juan de Morote Blasquez D.
Juan de Contreras de Mora D. Gines Ladron de
Guebara D. Salbador Andres D. Gines de Segura
Pinar Don Diego Alburq.e q. leones Cav.o del Hordon
de Santhiago D. Juan Fr.z Piñero Ponze de Leon
Don Roque de Lar la Ynas y Rojas

Alonso Sanchez Zerilla

Lazuiz.o dixo q. porq. el Rio de Tazuiz a salido
crezido diversas bizes y se an roto los portillos
de la alberquilla y otros de la Rambla y con
bien se aderezen y tapen con toda puntualidad
por el mucho perjuizio q. de no hazerlo se sigue
a esta Repu.ca y para obviarlo a cordo se tapen con
toda brebedad dhos portillos a parezer de [illegible]